

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003057 **2019-01084** 00

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, a la liquidación de costas practicada por la secretaría del Despacho, el Juzgado le imparte aprobación.

Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral sexto de la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución, frente a la remisión del expediente.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ